



Introducción a la Propiedad Intelectual

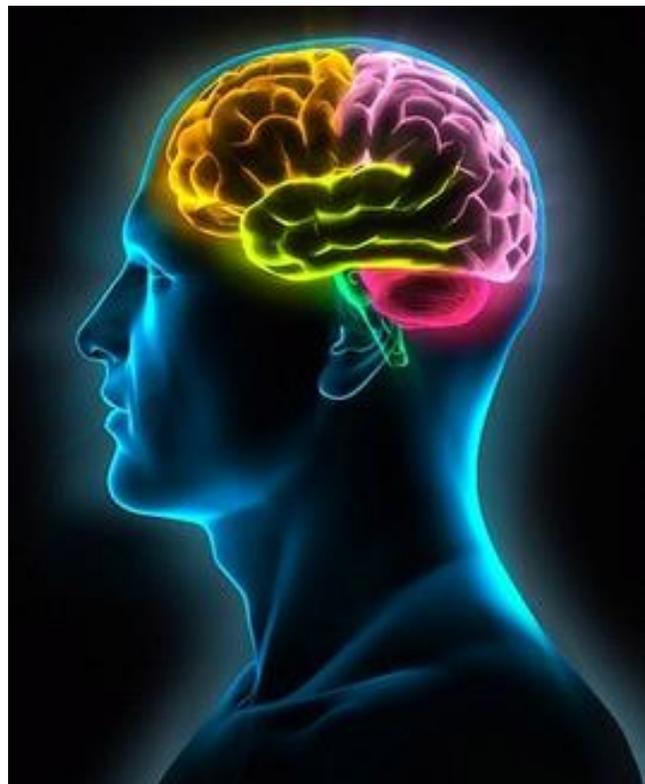
Q.F. Jhon Emerson Carlos Ríos
Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías
Indecopi

Lima, 02 de enero de 2019

Contenido

- La propiedad intelectual
- El sistema de patentes
- Diseño Industrial
- Derecho de Autor
- El sistema de Marcas: Marcas Colectivas

Propiedad Intelectual



**Creaciones del
intelecto humano
producto de la
inventiva, inspiración
y/o talento**

Protección de Propiedad Intelectual



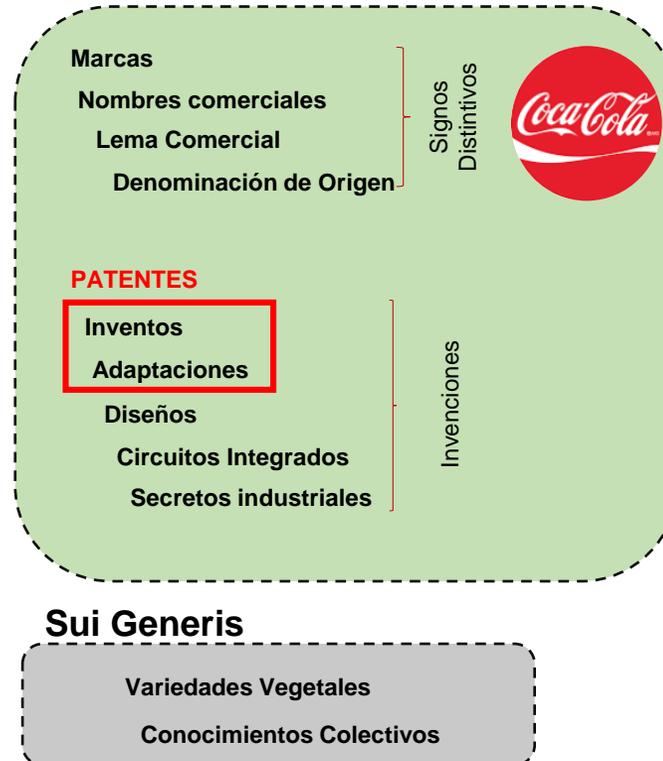
Tomado de: *Guía de patentes para investigadores. Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías. 2017*

Las patentes: rama del sistema de Propiedad Intelectual

Derechos de Autor



Propiedad Industrial



El Sistema de Patentes

Normativa internacional de patentes

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883)



Normativa nacional de patentes

Decisión Andina 486: Propiedad Industrial (2000)



1. Regula el otorgamiento de marcas, patentes y demás derechos de propiedad industrial en la Comunidad Andina

2. Detalla procedimientos, plazos, derechos, obligaciones, excepciones a la patentabilidad, entre otros.

¿Qué es una PATENTE?

DERECHO



Derecho que otorga el Estado a una persona natural (inventor) o jurídica de impedir a terceros que no tengan su consentimiento de la fabricación, ofrecimiento en venta, venta, empleo del procedimiento, etc. de la materia patentada

¿Qué es un invento?

Es una solución técnica a un problema técnico identificado en cualquier campo de la tecnología o la vida diaria.



Alta tecnología y/o gran carga inventiva



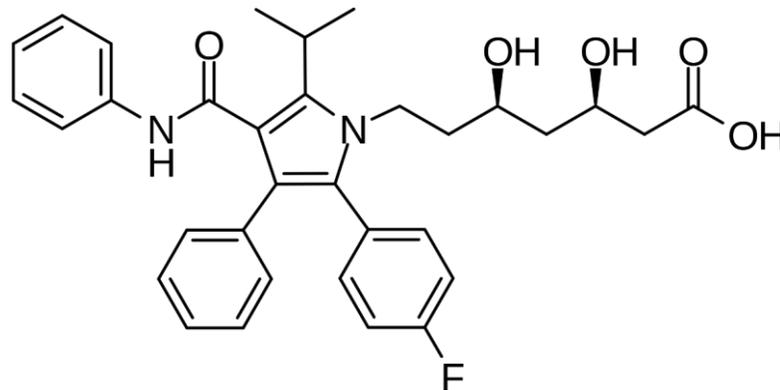
Adaptaciones o modificaciones

PROBLEMA

- Pacientes con hipercolesterolemia

SOLUCIÓN

- Medicamento que disminuye el colesterol



¿Qué permite una patente?

Excluir a terceros de la explotación de un invento por un tiempo determinado y solo en el territorio donde es otorgado, a cambio de que la invención sea descrita claramente en un documento y que éste sea de acceso público.



*"Mejor patentamos esta,
así los homosapiens no podrán robarnosla,
como hicieron con el fuego"*

Contenido

- La propiedad intelectual
- El sistema de patentes
- Tipos de patentes

Patentes de invención

Protegen inventos (productos o procesos) siempre que cumplan con tres requisitos:

- **NOVEDAD (Nuevo):** que no hayan sido divulgados de ninguna forma (ni por descripción escrita, oral, uso, comercialización u otro medio)

Período de gracia: 1 año

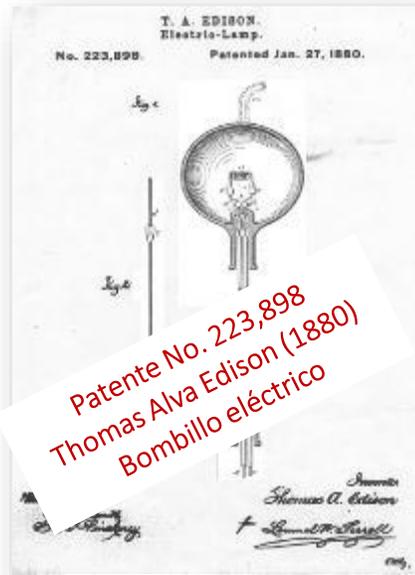
- **NIVEL INVENTIVO (No obvio ni evidente):** que para una persona con conocimientos técnicos medios en el campo técnico, la invención no debe resultar obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes.

- **APLICACIÓN INDUSTRIAL:** que pueda ser producido o utilizado en alguna actividad o industria

20 años de protección



Ejemplos de Patentes de Invención



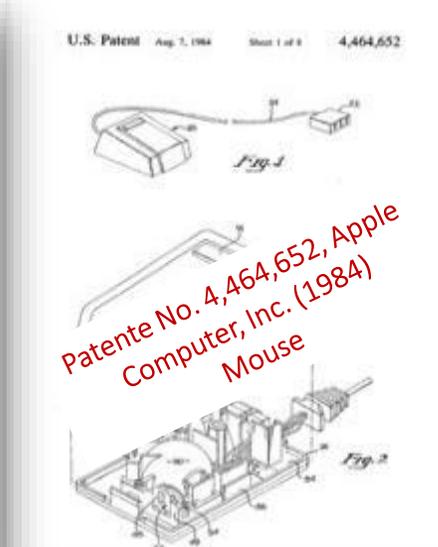
Patente No. 223,898
Thomas Alva Edison (1880)
Bombillo eléctrico



Patente No. 1,821,525
Emanuel Nielsen (1931)
Secadora de pelo



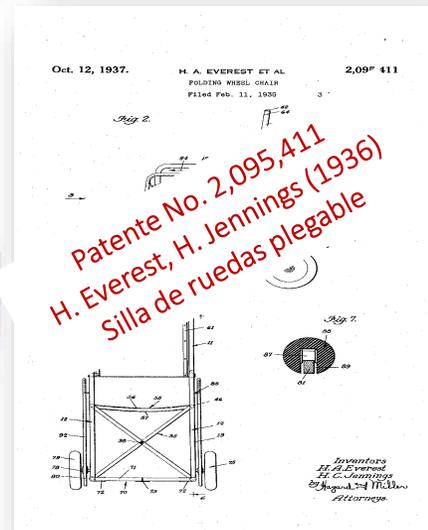
Patente No. 164,227,
Leo Fender (1951)
Guitarra eléctrica



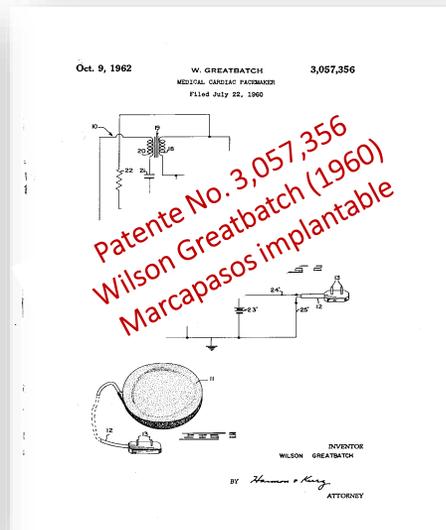
Patente No. 4,464,652, Apple
Computer, Inc. (1984)
Mouse



Patente No. 644077
Felix Hoffmann (1900)
Aspirina



Patente No. 2,095,411
H. Everest, H. Jennings (1936)
Silla de ruedas plegable



Patente No. 3,057,356
Wilson Greatbatch (1960)
Marcapasos implantable

Ejemplos peruanos de Patentes de Invención

Universidad César Vallejo



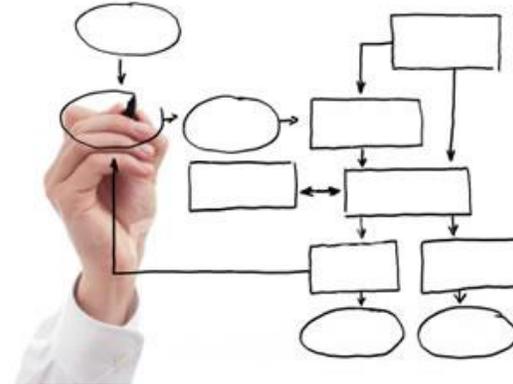
Procedimiento para la obtención de pan fortificado con arracacia xanthorrhiza (arracacha)

Valderrama Acevedo, Jorge Miguel; Farroñay Giuria, Luis Rodolfo; Medina Giuria, Mariana;



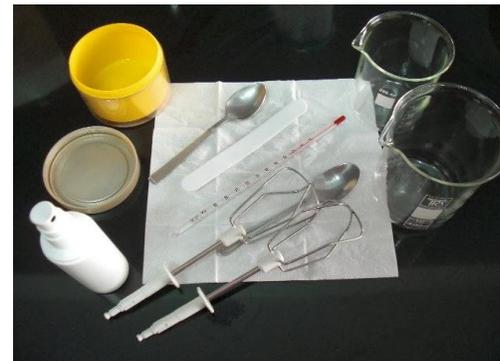
Secadora de ropa eléctrica plegable

Flores Chavez, Silvana Luzmila; Zegarra Luna, Edison Gastulo; Tinoco Moleros, Oscar Eusebio



Proceso para obtener óxidos e hidróxidos de calcio y de magnesio y óxido de silicio a partir de un mineral de dolomita.

Bioservice S.R.L.



Desinfectante a base de compuestos naturales y su proceso de elaboración

Qué se podría patentar mediante una patente

Casa caliente para zonas altoandinas



Tomado de: <http://gruporural.pucp.edu.pe/proyecto/casa-caliente-limpia-konichuyawasi/>

Pan enriquecido con hierro microencapsulado contra la anemia



Tomado de: https://www.abc.es/ciencia/abci-crean-pan-enriquecido-hierro-microencapsulado-contra-anemia-201511060959_noticia.html

Patentes de modelo de utilidad

Protegen invenciones (productos) siempre que cumplan con dos requisitos:

- **NOVEDAD (Nuevo):** que no hayan sido divulgados de ninguna forma (ni por descripción escrita, oral, uso, comercialización u otro medio)

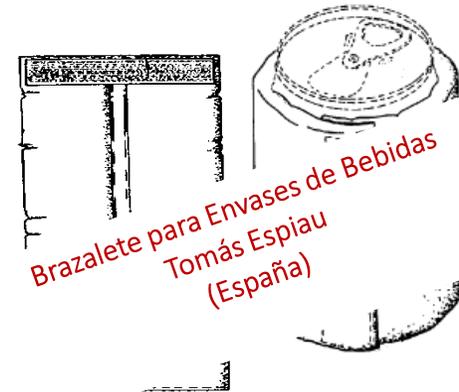
Período de gracia: 1 año

- **Ventaja Técnica:** que la forma o configuración nueva de un invento permita un mejor uso, un funcionamiento diferente o adicionarle una utilidad que antes no tenía el producto.

10 años de protección



Ejemplos de patentes de modelos de utilidad



Diseño Industrial

Marco legal de los diseños industriales

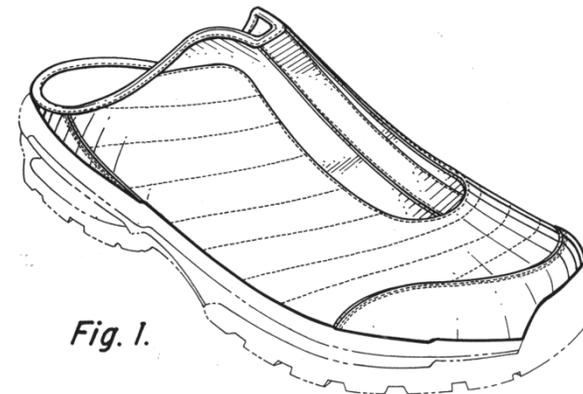
Marco legal

- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Legislativo 1075, que establece Disposiciones complementarias a la Decisión 486 y sus modificatorias
- Reglamento del Decreto Legislativo 1075 aprobado pro Decreto Supremo Nº 059-2017-PCM.
- TUPA del Indecopi
-



Definición según la Decisión 486

«Se considerará como diseño industrial la **apariencia particular** de un **producto** que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto».



Artículo 113 de la Decisión 486.

Requisitos para obtener un diseño industrial

Novedad

Un diseño es nuevo cuando ningún otro diseño idéntico ha sido accesible al público antes de la fecha de presentación o prioridad de la solicitud en análisis.

Se considerarán idénticos los diseños cuyas características difieran solo en detalles irrelevantes.

Apariencia particular

Un diseño posee apariencia particular cuando la impresión general que produzca en el usuario informado difiera de la impresión general producida por cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación o prioridad de la solicitud en análisis.

Artículos 113 y 115 de la Decisión 486.

¿Qué no es registrable como diseño industrial?

«Los diseños industriales cuya apariencia estuviese dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica, que no incorpore ningún aporte arbitrario del diseñador».

Artículo 116, literal b) de la Decisión 486.



No será protegible entonces aquel diseño cuya forma venga exclusivamente impuesta por la función técnica del producto. Es decir, no se protegería, por ejemplo, la forma helicoidal de un tornillo ya que es única para la función de atornillar. Sí se podría, en contra, registrar un diseño para la cabeza de un tornillo.



Artículo 116 literal b) de la Decisión 486.

«Los diseños industriales que consistan únicamente en una forma cuya reproducción exacta fuese necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte».



Artículo 116, literal c) de la Decisión 486.

¿Cómo se registra un diseño industrial?

Una solicitud de diseño industrial deberá contener:

1. El petitorio o formato presentación.

SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL		
 Indecopi <small>INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</small>		(21)
DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS		(22)
A la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías se solicita el registro de un diseño industrial conforme a las siguientes especificaciones:		
(71) Solicitante(s), domicilio(s), y país(es)		
Telefono (s) _____	D.N.I _____	R.U.C. _____
(72) Diseñador(es), domicilio(s) y nacionalidad(es)		
(74) Representante / Apoderado y domicilio		
N° Agente _____	Poder N° _____	Anexo a: _____
Telefono(s) _____	Telefacsimil(es) _____	
(54) Título o designación del producto cubierto por el diseño industrial		
(51) Clasificación internacional sugerida (CID)		
(30) Reivindica prioridad	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
(31) Número (s) _____	(32) Fecha (s) _____	(33) País (es) _____
RECAUDOS ANEXOS: <input type="checkbox"/> Poder o documento de personería <input type="checkbox"/> Dibujo o fotografías - numerados de N° _____ a N° _____ (_____ ejemplares) - se sugiere dibujo o fotografía N° _____ para la publicación <input type="checkbox"/> Documento(s) de prioridad <input type="checkbox"/> Certificado de exhibición <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de tasa <input type="checkbox"/> Muestra del producto <input type="checkbox"/> Documento de caso <input type="checkbox"/> Otros, especificar: _____		Fecha: ____ de ____ de ____ Firma Nombre del firmante

Artículo 117 de la Decisión 486.

2. La representación gráfica o fotográfica del diseño industrial. Tratándose de diseños bidimensionales incorporados en un material plano, la representación podrá sustituirse con una muestra del producto que incorpore el diseño.

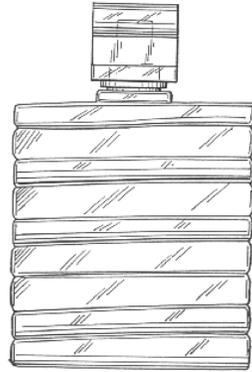


Artículo 117 de la Decisión 486.

3. Los poderes que fuesen necesarios.
4. El comprobante de pago de las tasas establecidas.
5. De ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho al registro del diseño industrial al solicitante; y
6. De ser el caso, la copia de toda solicitud de registro de diseño industrial u otro título de protección que hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante y que se refiera al mismo diseño reivindicado en la solicitud presentada en el país miembro.

Artículo 117 de la Decisión 486.

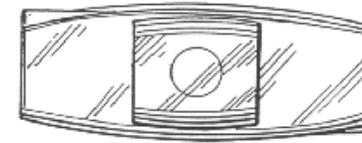
Vistas principales



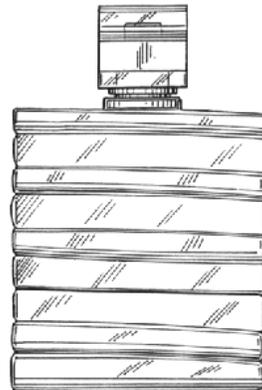
Frontal



Lateral Derecha



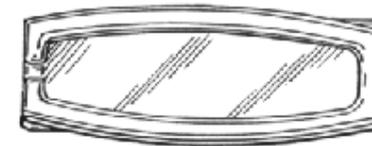
Superior



Posterior

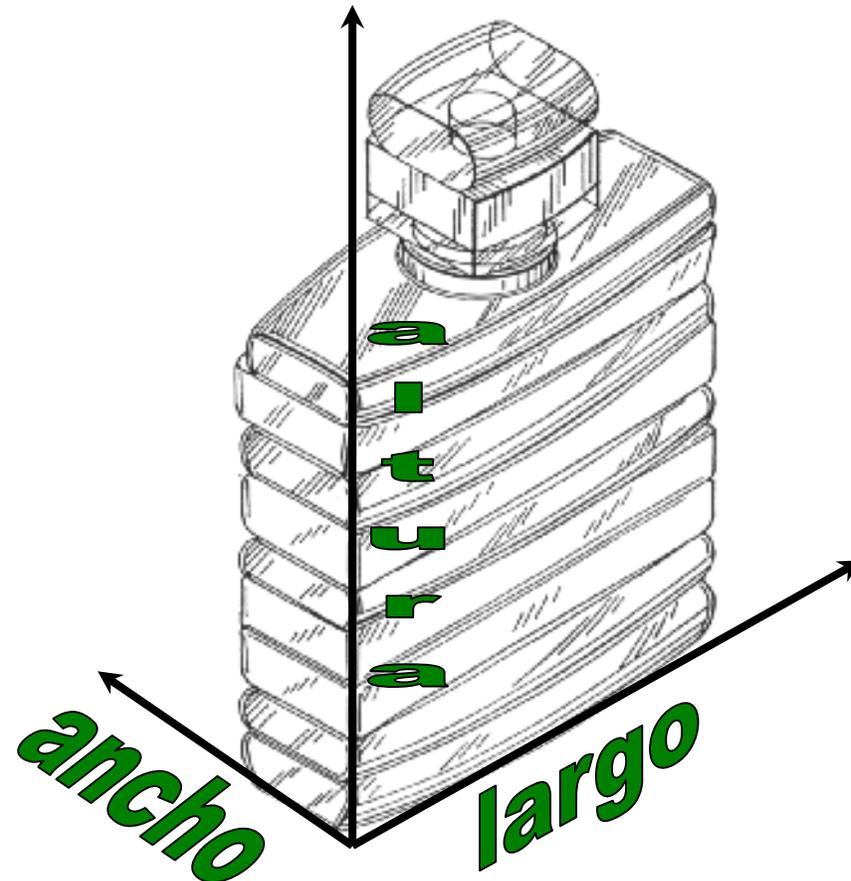


Lateral Izquierda



Inferior

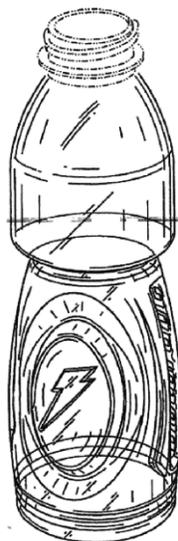
Figura isométrica



Diseños tridimensionales



Diseños tridimensionales



Derecho de Autor

¿Qué se protege por Derecho de Autor?



Tomado de: <https://investigacion.cayetano.edu.pe/propiedad-intelectual/definiciones/derecho-de-autor-y-derechos-conexos>

¿Qué es Derecho de Autor?

Es la rama del Derecho que establece las normas y beneficios para los creadores, garantizando sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras.

El Derecho de Autor es un derecho humano reconocido en el artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Base Legal

- **Constitución Política del Perú (Artículo 2 – Numeral 8):**

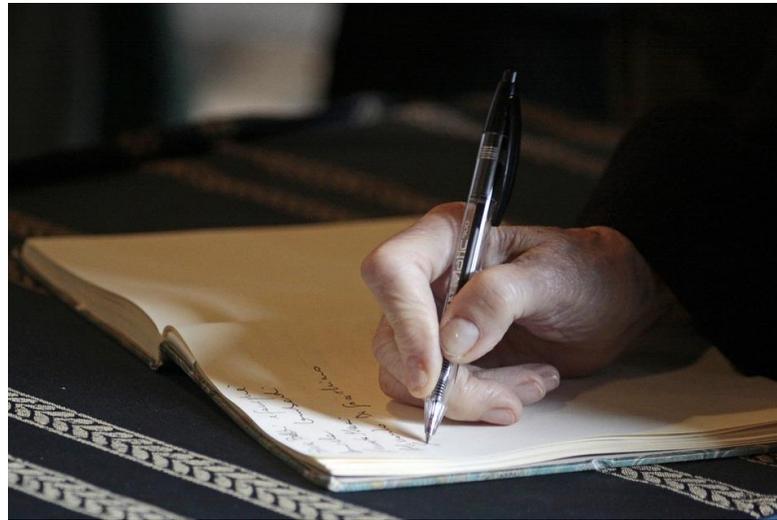
Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

- **Ley sobre el Derecho de Autor Decreto Legislativo N° 822**

Contiene una serie de derechos y normas, aplicables en nuestro país, a todos los autores y sus obras.

¿Quién es reconocido como autor de una obra literaria?

Por autor de una obra literaria, la ley se refiere a la persona que la escribe expresando en ella sus ideas, pensamientos o sentimientos, siempre y cuando en la misma el autor proyecte, impregne o plasme su personalidad.



Tomado de: <https://pixabay.com/es/mano-por-escrito-pluma-personas-325321/>

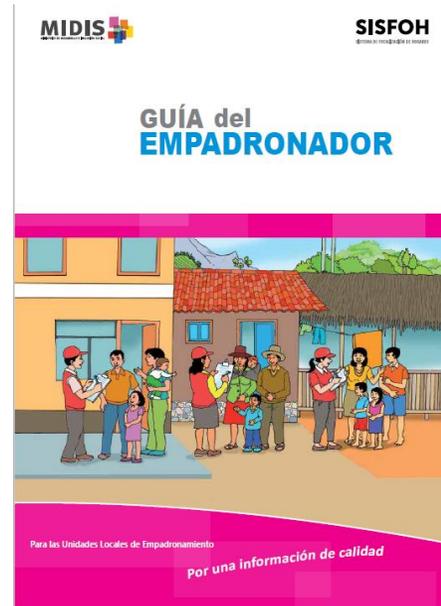
¿Quién es reconocido como autor de una obra literaria?

No importa, a efectos de reconocer la condición de autor, lo siguiente:

- Si la persona en cuestión es mayor de edad o no,
- Si es peruano o extranjero,
- Si es un autor con muchas obras en su haber o de gran trayectoria o un simple aficionado o novato,
- La valoración o calificación de la obra en cuestión por el público o los críticos.

¿Qué es una obra literaria?

- Dentro del marco del Derecho de Autor, se entenderá por obra literaria a toda aquella creación intelectual ya sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico.



¿Para obtener la protección del Derecho de Autor, es necesario registrarla?

No. La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra literaria, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra.

Sin embargo, se sugiere su registro a fin de tener una fecha cierta de creación de la obra en cuestión. Se registra en la Dirección de Derecho de Autor del Indecopi.

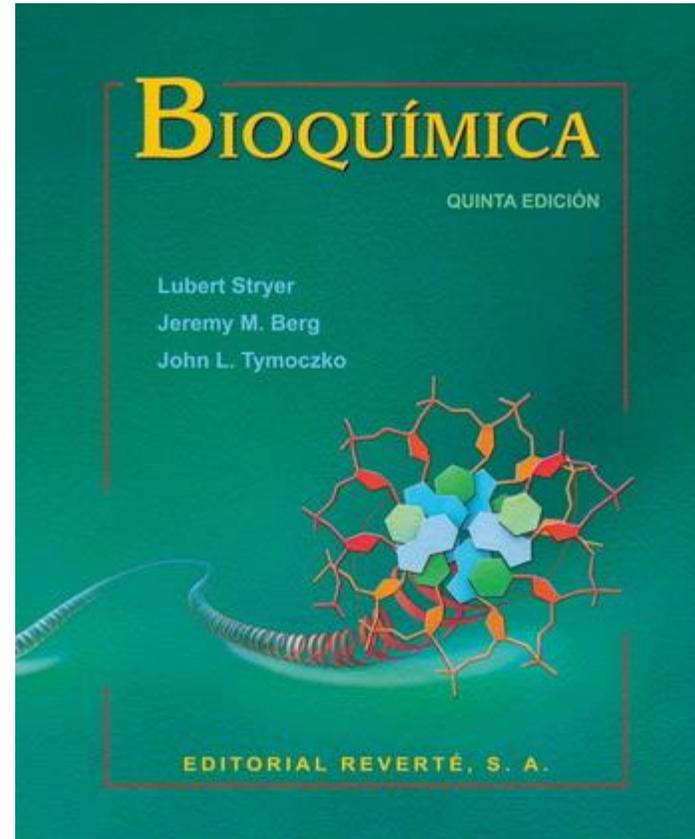
Tipos de Derechos Reconocidos

La ley reconoce a los autores literarios dos tipos de derechos sobre sus obras: **los derechos morales y los derechos patrimoniales.**

Derechos Morales

Derecho a la Paternidad:

El derecho que tiene el autor de decidir si su obra literaria ha de llevar las indicaciones correspondientes a su nombre, como autor de la misma o, de lo contrario, bajo seudónimo o en forma anónima.



http://www.reverte.com/catalogo/img/libros/T0_9788429175844.jpg

Derechos Morales

Derecho de divulgación: El derecho que tiene el autor de decidir si su obra literaria ha de ser divulgada (es decir, si se hará de conocimiento público, por ejemplo, mediante su publicación) y, de ser así, en qué forma se realizará tal divulgación.

Derechos Morales

Derecho de integridad: El derecho del autor de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de su obra literaria por parte de terceros.



http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/08/130813_ultnot_espana_ecce_ho_mo_dinero_jgc

Derechos Morales

Cualquier contrato o documento por el cual un autor venda, ceda, transfiera, licencie o renuncie a cualquiera de los derechos morales que pueda poseer sobre su obra literaria, es nulo, es decir no tiene validez ni efectos legales.

Los Derechos morales son: inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e inembargables.

Derechos Patrimoniales

Derecho de Reproducción: El derecho que tiene el autor de decidir si se fijará la obra literaria en cuestión en algún soporte (físico o electrónico) así como el número de ejemplares a reproducirse.

Derechos Patrimoniales

Derecho de Distribución: El derecho que tiene el autor de decidir si la obra literaria será distribuida y, de ser así, los medios, formas y alcance territorial de la distribución a realizarse.

Derechos Patrimoniales

Derecho de traducción, adaptación, o transformación de la obra literaria: El derecho a autorizar, o no, la traducción de su obra a otro idioma, o su adaptación (para una obra teatral o un guión cinematográfico), o transformación (transformar un cuento en una novela) y, de ser así, las condiciones en que podrán realizarse tales acciones.

Licencias o Cesiones de Derechos

- Mediante un contrato de LICENCIA
- Mediante un contrato de CESIÓN

Estos contratos solo aplica a los DERECHOS PATRIMONIALES

Licencias o Cesiones de Derechos

Contrato de Licencia: Se autoriza a un tercero el uso de la obra en una forma determinada según el contrato. El autor no se desprende ni pierde los derechos patrimoniales. Ejemplo: Adaptación audiovisual o película basada en la misma.

Licencias o Cesiones de Derechos

Contrato de Sesión: El autor literario cede o transfiere la titularidad de uno o más de sus derechos patrimoniales sobre la obra en cuestión, a favor de un tercero (como por ejemplo una empresa editora). Esta cesión puede ser no exclusiva, compartida la titularidad de los derechos con el cesionario; o, exclusiva, en cuyo caso el autor literario sí se desprende de los derechos patrimoniales que cede sobre la obra en cuestión.

Contrato en la Práctica

El más utilizado en el ámbito literario, es el denominado **contrato de edición de obras literarias**, por el cual el autor cede al editor el derecho, **en exclusiva o no**, de edición de la obra literaria en cuestión, facultándolo para que realice la **publicación, distribución y difusión de la obra en cuestión**, en las condiciones acordadas en el correspondiente contrato.

Contrato en la Práctica

El contrato de edición de obras literarias **debe constar por escrito según lo establecido en la ley nacional**. Esta clase de contratos pueden ser registrados, si así lo deseara alguna de las artes, ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPÍ.

¿El Derecho de Autor también protege el título de la obra literaria?

Sí, el título de la obra literaria queda protegido por el Derecho de Autor en la medida que el mismo sea original, es decir que exprese la impronta de la personalidad del autor.

“Trilce” de César Vallejo: Original

“Estructura Ósea Humana”: No original

¿Los manuscritos de las obras literarias están protegidos por el Derecho de Autor?

Sí. Los manuscritos y borradores de cualquier obra literaria, están protegidos por el Derecho de Autor.

¿Cuál es el tiempo de protección del Derecho de Autor para una obra literaria?

Toda la vida del autor y hasta setenta años luego de su fallecimiento siendo que, en este último caso, los derechos se transfieren a favor de los herederos del autor hasta el vencimiento del plazo de protección.

Obra creada en una relación laboral o contrato por encargo

1) La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma se regirá **por lo pactado entre las partes en el contrato correspondiente.**

Obra creada en una relación laboral o contrato por encargo

2) Si no hay contrato: La ley presume que los derechos patrimoniales sobre la obra así creada, han sido cedidos por el autor al empleador o a quien se la encargó. **No Exclusiva** y en la medida necesaria para sus **actividades habituales** en la época de la creación.

Obra creada en una relación laboral o contrato por encargo

Recomendación: Las partes que intervengan en el mismo pacten, de forma previa y por escrito, los derechos cedidos, su exclusividad o no, así como el resto de condiciones, derechos y/u obligaciones relacionados a la obra en cuestión.

Infracción de Derechos Morales o Patrimoniales

- 1) Denunciar ante el Indecopi (DDA): Según el artículo 183º del Decreto Legislativo 822 (Ley de Derecho de Autor).
Restitución y Sanción.
- 2) Poder Judicial: Indemnización.
- 3) Ministerio Público: Acción penal (Artículo 216 del Código Penal)

Excepciones a los Derechos de Autor

- 1) Derecho de Cita:** Utilizar parcialmente la obra para sus propias creaciones sin necesidad de autorización siempre que en la obra en la cual se realice la cita, se señale la fuente y nombre del autor citado, y se deje en claro cuál es el texto citado, por ejemplo, mediante el uso de comillas.

Excepciones a los Derechos de Autor

2) Reproducción con fines académicos, para la enseñanza o exámenes, siempre que en tal acto de reproducción **no medie-directa o indirectamente- un fin de lucro**, se realice dentro de la **medida justificada** por el objetivo educativo perseguido y se haga conforme a los usos honrados.

Excepciones a los Derechos de Autor

3) La reproducción individual de una obra (por ejemplo mediante la fotocopia): Por bibliotecas o archivos públicos **que no tengan fines de lucro** directo o indirecto para **preservar un ejemplar** de la obra y sustituirlo en su propia colección o en la de otra biblioteca o archivo, en caso de extravío, destrucción o inutilización; **siempre que no sea posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables**

Depósito Legal

Es la obligación que tienen todos los autores, editores, productores, impresores y/o importadores de libros, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú un determinado número de ejemplares.

El depósito legal tiene como finalidad acopiar, incrementar, preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Nacional.

¿Qué es el Plagio?

El plagio es aquel acto por el cual una persona se atribuye, falsamente, la autoría de una obra literaria ajena.

¿Qué es la Piratería?

Conjunto de actividades de reproducción y distribución de copias de una obra literaria, sin contar para ello con la debida autorización, permiso o licencia del autor o titular de la misma.

Las Marcas Colectivas

¿Qué es una marca colectiva?

Signo distintivo

Origen o cualquier otra característica común de productos o servicios

De productores distintos pero asociados

Utilizado bajo el control del titular

¿Quiénes pueden solicitar el registro de una marca colectiva?



Asociación de productores y fabricantes



Asociación de prestadores de servicios

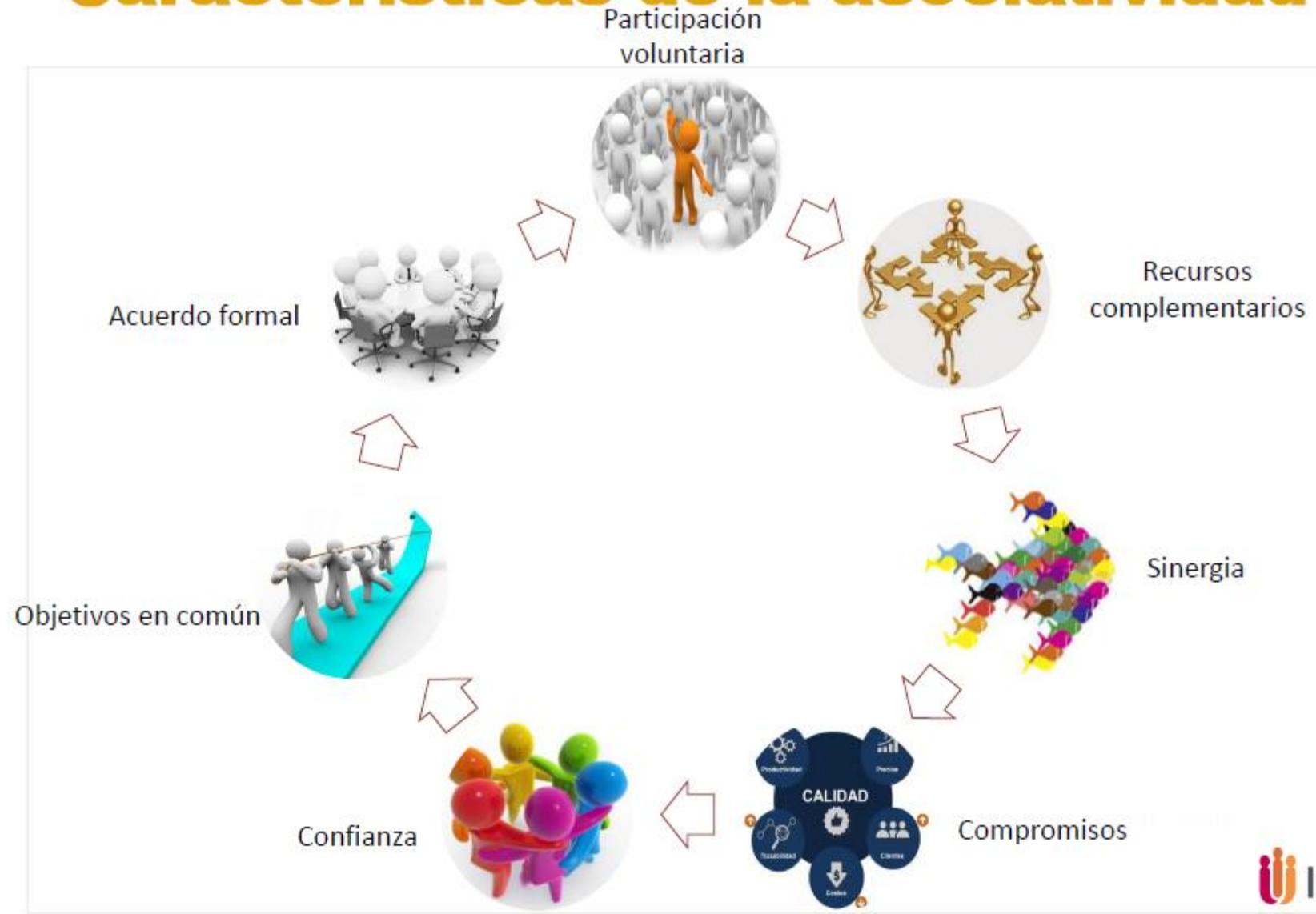


Organizaciones o grupos de personas legalmente establecidos

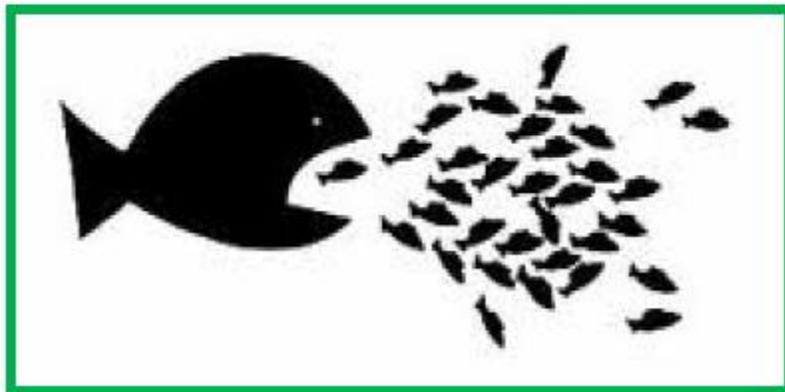
Etapas para su desarrollo



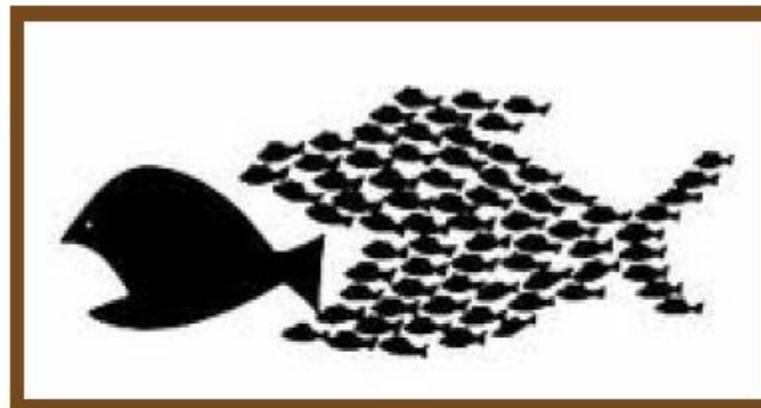
Características de la asociatividad



¿Cómo estamos?



¿Cómo queremos estar?



«Asociarse para enfrentar el mercado de manera conjunta»

II. ELECCIÓN DE MARCA



¿Qué es lo que va informar la marca?
¿Qué hay detrás de la marca?

III. REGLAS DE USO DE MARCA



EL REGLAMENTO DE USO DEBE CONTENER:



Las características técnicas y las cualidades del producto o servicio para el cual se usará la marca.



Mecanismos de supervisión de las características técnicas de los productos o servicios a distinguir.



Condiciones y formas de uso de la marca. Los miembros deben cumplir con las normas que haya definido la propia organización.



Autorización de uso, infracciones y sanciones por uso indebido de la marca colectiva.

IV. PROTECCIÓN DE MARCA



¿Qué documentos acompañan a la solicitud?



Copia de los estatutos de la entidad solicitante



Lista de integrantes



Reglamento de uso

V. AUTORIZACIÓN
DE USO DE
MARCA



VI. PROMOCIÓN
Y PUBLICIDAD DE
MARCA





TU MARCA EN LAS DIFERENTES #REDESSOCIALES

Facebook	YouTube	Twitter	LinkedIn	Pinterest	Google+	Instagram
DARTE A CONOCER	CREAR CONTENIDOS DE CALIDAD	SABRER QUE SE DICE DE TU MARCA	BUSCAR NUEVAS COLABORACIONES	DECIDIR EN EL PROCESO DE COMPRA	MEJORAR TU POSICIONAMIENTO	MOSTRAR TUS PRODUCTOS
GANAR VISIBILIDAD	VEDEOS SOBRE TU MARCA Y PRODUCTOS	SERVICIO CLIENTE POSTVENTA	FACILITAR RELACIONES CON OTRAS MARCAS	MOSTRAR TUS PRODUCTOS	GANAR VISIBILIDAD	CREAR UNA COMUNIDAD
FIGURAR CLIENTES	LLEGAR DE MANERA DINAMICA AL CLIENTE	DIALOGAR CON LOS SEGUROS	CREAR IMAGEN CORPORATIVA	CAPTAR NUEVOS CLIENTES	CREAR UNA COMUNIDAD	MEJORAR LA IMAGEN DE MARCA



VII. CONTROL Y
SUPERVISIÓN DE
MARCA



¿Qué ventajas tiene?

Promueve la asociatividad



“Asóciate con otros empresarios y adopten una marca colectiva”.

¿Qué ventajas tiene?

Se enfrenta el mercado de manera conjunta,
obligándose a contar con una estrategia



¿Qué ventajas tiene?

La marca es explotada y promocionada por los integrantes de la asociación



¿Qué ventajas tiene?

Incentiva la estandarización de la calidad y característica de los productos o servicios



¿Qué ventajas tiene?

Contribuye a perpetuar las prácticas tradicionales y la herencia cultural que está detrás de estos productos



¿Qué ventajas tiene?

Beneficiarse de la reputación adquirida

Andean Highlands Native Potatoes

PRODUCT: Native potatoes cultivated in Acobamba (Huancavelica) in altitudes ranging from 3500 to 4200m; excellent climatic conditions; more than 350 types of native potatoes; yellow, rose, red, lila and blue colors; consumption of native potatoes by Incas and before is well documented

ORIGIN CONSORTIUM/ COLLECTIVE MARK: Set-up of a Consortium incorporating 500 producers; registration by the Consortium of the word and figurative collective mark "Sumaq Sonqo" (*beautiful heart*)

PRODUCTION AND QUALITY IMPROVEMENT: support in natural selection of seeds, joint purchase of inputs and machinery, good agricultural practices

MARKET ACCESS IMPROVEMENT: Marketing around tradition and origin; 10 000 kg sales at the Mistura Fair at 2.5 soles/kg (1 soles wholesale); currently



supported by NGO CARE

¿Qué ventajas tiene?

Fomenta la formalización



¿Qué ventajas tiene?

Poderoso instrumento para el desarrollo local y es una valiosa herramienta de lucha contra la pobreza



¿Qué ventajas tiene?

Uso conjunto con marcas individuales



Usar una marca colectiva no impide utilizar marcas individuales o propias

Retos de la marca colectiva



Requiere poner en marcha procesos asociativos (aglutinar a los empresarios en una entidad colectiva independiente).



Uniformizar el servicio o estandarizar el producto para mantener el valor de la marca.



Las condiciones para enfrentar el mercado estarán dadas por mecanismos de autocontrol, consagradas en un Reglamento.



La publicidad y promoción de la marca les corresponde a todos los asociados o agremiados.



Se necesitará registrarla en aquellos países donde se busca proteger el producto o servicio.



Indecopi

Indecopi Oficial



Radio
Indecopi

www.indecopi.gob.pe/radio

www.indecopi.gob.pe



Indecopi